





CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE GAS – Ecogás

INFORMACIÓN DEL CONVENIO

Objeto

Diseño, desarrollo e implementación del

"observatorio social".

Valor Total del Proyecto

: \$180,000,000

Plazo del Convenio

Ciento ochenta (180) días calendario.

INFORMACIÓN DE Ecogas

Razón Social

EMPRESA COLOMBIANA DE GAS - Ecogas

Identificación Tributaria

: 804.005.081-6

Representante Legal

CARLOS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ

Identificación

C.C. 13.810.800 de Bucaramanga

Dirección

Carrera 34 No. 41-51

Ciudad

Bucaramanga

Teléfono

632-0002

Fax

632-5525

INFORMACIÓN

Razón Social

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Identificación Tributaria

890.201.213

Representante Legal Autorizado

: ALVARO BELTRÁN PINZÓN

Identificación

: C.C. No. 13.801.563 de Bucaramanga

Dirección

: Carrera 27 Calle 9

Ciudad

Bucaramanga

Teléfono

634-4000

Fax

634-8197







TABLA DE CONTENIDO

| GENERALES DE LEY | 3 |
|--|-----|
| CONSIDERANDOS | 3 |
| CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO | 4 |
| CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE | 4 |
| CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO | . 5 |
| CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD | . 5 |
| CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS | - 5 |
| CLÁUSULA SEXTA. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN TÉCNICA | - 6 |
| CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO | |
| CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN | |
| CLÁUSULA NOVENA. RECONOCIMIENTO | - 6 |
| CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN | - 6 |
| CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS | - 6 |
| CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL | - 7 |
| CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTEGRALIDAD | - 7 |





000001



GENERALES DE LEY

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CARLOS ALBERTO GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. 13.810.800 expedida en Bucaramanga, en su condición de Presidente y Representante legal de Ecogas debidamente facultado para suscribir el presente contrato en nombre y Representación de la **EMPRESA COLOMBIANA DE GAS**, Ecogas, creada y regida por la Ley 401 de 1997, entidad descentralizada del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía con el carácter de Empresa Industrial y Comercial del Estado, NIT 804.005.081-6, con domicilio en Bucaramanga, y que en adelante se llamará Ecogas, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, representado Legalmente por **ALVARO BELTRAN PINZÒN**, identificado con C.C. No. 13.801.563 expedida en Bucaramanga y que para efectos del presente documento se llamará **LA UNIVERSIDAD**, han celebrado el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDOS

- Que el Manual de Contratación y Compras de Ecogás establece en el numeral 3.4. que:
 "Celebración de Convenios interadministrativos"
- Que el diseño, desarrollo e implementación del "Observatorio Social" que tiene como objetivo concentrar la información social de acuerdo a los ejes de acción que se desarrollan con la política de responsabilidad social empresarial, así como determinar el impacto y el costo beneficio de las acciones que se ejecutan hacia las comunidades ubicadas en nuestra zona de influencia, características socio-económicas y culturales de cada zona.
- Que toda la información y el acceso de los sociales para registrar todas las acciones de acuerdo a los PDT sociales así como el seguimiento en campo de los proyectos que se ejecutan directamente. Se diseñarán formatos de control especiales que se registraran mensualmente conforme a los reportes con análisis e indicadores de gestión y resultados.
- Que el observatorio social permite concentrar, actualizar y obtener análisis de impacto e indicadores que permitan tomar decisiones y acciones en beneficio de la compañía y por su puesto de las comunidades.
- Que este observatorio nos permite manejar un sistema de información social único y generar una herramienta inmediata de consulta así como obtener resultados concretos de la gestión que vamos a desarrollar.
- Que la Secretaria General presentó al Comité de Contratación y Compras No. 04-06 del 25 de enero de 2006 la solicitud de contratación directa mediante Convenio Interadministrativo con la Universidad Industrial de Santander para el "Diseño, desarrollo e implementación del "observatorio social" por un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS (\$180.000.000) con cargo al CDP No. 10005052.







JURIDIC

000001

- Que el Comité de Contratación y Compras No. 04-06 recomendó la celebración del Convenio Interadministrativo con la Universidad Industrial de Santander, para "Diseño, desarrollo e implementación del "observatorio social".
- Que mediante Resolución PRE-00020 de 26 de enero de 2006, se ordenó la contratación directa mediante Convenio Interadministrativo para el "Diseño, desarrollo e implementación del "observatorio social".

En virtud de lo expuesto se acuerda lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El convenio del presente convenio es el "Diseño, desarrollo e implementación del "observatorio social", de acuerdo a las condiciones presentadas por la UNIVERSIDAD en su propuesta.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE

En términos generales el objetivo de la propuesta es "Desarrollar una herramienta que permita realizar un seguimiento ágil a la evolución de la situación social y económica de las comunidades en el área de influencia de los gasoductos de Ecogás, conformad para un ello un Observatorio Social apoyado en una aplicación para almacenar y consultar los datos socioeconómicos que la empresa recopilado en cumplimiento de su Plan de Gestión Social".

El alcance del proyecto contempla lo siguiente:

- 1. Estructuración del Observatorio social de Ecogás, alimentado con infamación socioeconómica existente en Ecogás y aquella que sea levantada debido ala necesidad de incorporarla al Observatorio, la cual será definida conjuntamente entre Ecogás y la UIS en el proceso de Desarrollo.
- 2. Estructuración de la Base de Datos de soporte para el Observatorio Social de Ecogás.
- 3. Recopilación de información en campo a lo largo de los 52 municipios del gasoducto Centro Oriente, para alimentación de la Base de Datos del Observatorio.
- 4. Alimentación de la Base de Datos para la puesta en marcha del Observatorio con la información y datos correspondientes al Gasoducto Centro Oriente, con la información de 52 municipios asociada al Observatorio.
- 5. Montaje de un módulo evaluación costo beneficio de los proyectos del Componente Social de Ecogás, con base en una metodología que se defina conjuntamente con la Empresa.
- 6. Interfase de consulta del Observatorio Social, desarrollado en plataforma para Web, para acceso multiusuario por intranet e internet.
- 7. Interfase de actualización de información alfanumérica vía intranet (para usuarios internos de Ecogás) e Internet (para usuarios operadores de gasoductos) que proporcionará/mayora ASESORIA

Convenio interadministrativo Ecogas – Universidad industrial de Santander





agilidad en la actualización de la información del Observatorio.

- 8. El Observatorio permitirá la consulta de la siguiente información: Indicadores de gestión y resultado de los proyectos del componente social de Ecogás, Consulta de información relevante de los 52 municipios del gasoducto Centro Oriente, Consultas generales sobre Ecogás su política social plan de gestión social y programas y proyectos que lo conforman, Indicadores del Observatorio Social, entre otros.
- 9. Desde el punto de vista de las características de la aplicación informática:
 - a. Acceso de diferentes usuarios y niveles de seguridad.
 - b. Ambiente Web para consultas y actualización vía Intranet e Internet de la información alfanumérica.
 - Software compatible con los sistemas de Ecogás, en la medida de las posibilidades de desarrollo de la Universidad.
 - d. Generación de reportes y consolidados (gráficos y alfanuméricos).

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO

a. El valor que Ecogás cancelará a la UNIVERSIDAD durante el término de duración del presente convenio será la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) con cargo al CDP No. 10005052. Se cancelara el 40% del valor total del convenio a la entrega del primer informe que debe contemplar la planeación estratégica y la estructura del observatorio con los lineamientos claros de la información ya diseñado y aprobado por Ecogás. El 30% del valor total del convenio cuando se haya cumplido con el 70% de ejecución del observatorio e incluya la información del gasoducto como piloto de acuerdo a la aprobación. El 20% del valor total del convenio a la implementación y presentación del observatorio y el 10% a la entrega total del proyecto en funcionamiento.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD ejecutará la metodología contenida en la propuesta en el numeral 4. Metodología, la cual forma parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS

La Universidad deberá constituir una garantía de cumplimiento expedidas por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia a favor de entidades particulares, la cual permanecerá vigente y no expirará por revocatoria unilateral de la misma y deberán reponerse en caso que su valor se vea afectado por siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

La vigencia de la garantía será igual a la duración del presente convenio y dos (2) meses más con un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor señalado en la cláusula tercera literal a) del presente convenio. El tomador y afianzado deberá ser la UNIVERSIDAD y el asegurado y beneficiario Ecogas.





CLÁUSULA SEXTA. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN TÉCNICA

La Interventoría del convenio estará a cargo de la Secretaría General de Ecogás, quien podrá delegar de manera escrita a otro funcionario de Ecogás o en un tercero, el cual verificará la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, así como el cumplimiento de las obligaciones legales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO

El presente convenio tiene un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN

Ecogas podrá unilateralmente o de común acuerdo ordenar la suspensión o terminación del convenio en todo o en parte, cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: a) No se esté cumpliendo el objeto del mismo, evento en el cual para la reiniciación del programa se hará previa suscripción de un compromiso entre los representantes de las entidades que se obligan. b) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito declaradas por las partes. c) Por cualquier otra circunstancia, que una vez evaluada a juicio de Ecogas amenace el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. RECONOCIMIENTO

Las entidades firmantes se comprometen a reconocer la participación en el proyecto mediante la divulgación de la participación de Ecogás como promotor del mismo, de igual forma la Universidad, velará para que la comunidad y su entorno aprendan, normas de convivencia con el gasoducto como parte del patrimonio del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin. Una vez perfeccionado el Convenio, la Universidad cuenta con un Plazo de Tres (3) días hábiles para su legalización, la cual implica la constitución de la garantía exigida en la cláusula quinta del presente convenio y la aprobación de las mismas por parte de Ecogás.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja entre las partes relacionada con el objeto, alcance, interpretación y cumplimiento del presente convenio, se resolverá, en la medida de lo posible, en forma directa entre las partes dentro de los términos establecidos en la legislación vigente y especialmente de acuerdo a lo consagrado en la Directiva Presidencial No. 02 de 28 efebrero de 2003 para la solución de controversias.

Página 6 de 7

SESORIA





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTEGRALIDAD

Los siguientes documentos forman parte del presente Convenio:

- Proyecto presentado por la Universidad Industrial de Santander.
- Carta de presentación del valor de la oferta y documentos soporte de la Universidad.

En constancia se firma en Bucaramanga, a los

2 8 ENE. 200

Ecogás

CARLOS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ

Presidente de Ecogas

Elaboró: OAJ/Laura M. Parra R. P. O. C. Revisó: SEG/Milena Patarroyo P. O. C. Laura M. Parra B. Aprobó: PRE/Carlos A. Gómez G.

Universidad Industrial de Santander

ALVARO BELTRAN PINZON

Rector